

CONVOCATORIA PARA LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORAL LOCALES CONCURRENTES 2020-2021

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. Este Instituto es depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas. En el ejercicio de esta función estatal tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. El cual, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 219, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, así como en términos de la Base 2ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021, INE/CG270/2020, aprobado el 4 de septiembre de 2020 expide la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes

BASES

I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021 en México, que comprende las elecciones federales y los comicios que se celebrarán de manera concurrente en las 32 entidades del país, incluyendo a representantes de:
 - a. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - b. Organismos internacionales.
 - c. Organizaciones continentales o regionales.

- d. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - e. Órganos legislativos de otros países.
 - f. Gobiernos de otros países.
 - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
 3. Las personas interesadas gozarán de un plazo que comenzará a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021, es decir, del 7 de septiembre de 2020, y vencerá el miércoles 26 de mayo de 2021, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, su Formato de solicitud de acreditación, acompañada de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía reciente y nítida de 3 x 2.5 centímetros.
 4. El Formato de solicitud de acreditación como visitante extranjero estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral (INE), específicamente en la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto ubicadas en Calzada Acoxta No. 436, piso 8, Col. Ex Hacienda de Coapa, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14300, Ciudad de México; en los 32 Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en las entidades federativas; en las oficinas de los 32 organismos públicos locales; en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; y en las páginas de Internet de los 32 organismos públicos electorales locales.

Adicionalmente, el Instituto Nacional Electoral solicitará los apoyos conducentes a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México para que dicho Formato esté disponible en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

5. La documentación referida en el Punto 3 de la presente Base, deberá ser remitida a la dirección electrónica visitantes.extranjeros@ine.mx, siendo que el Formato de solicitud de acreditación deberá incluir la firma autógrafa de la persona interesada; o bien la firma electrónica avanzada, la cual deberá contener el nombre de la autoridad certificadora y el sello o certificado digital correspondiente.
6. Para que el Instituto Nacional Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser reconocida o reconocido como extranjera o como extranjero por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en la Base 1ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021.
 - b. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en la presente Convocatoria.
 - c. No perseguir fines de lucro.
7. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
8. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, la Coordinación de Asuntos Internacionales informará por vía electrónica lo conducente a la interesada o al interesado para que, de así desearlo, durante las 24 horas siguientes a la emisión de dicha comunicación, remita la documentación omitida.
9. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditada o acreditado como visitante extranjero ante el Instituto Nacional Electoral, específicamente a la Coordinación de Asuntos Internacionales, será el 26 de mayo de 2021. Posterior a esa fecha, no se aceptará documentación, salvo de aquellas personas interesadas que remitan documentación complementaria, y con base en los términos establecidos en el Punto 8 de la presente Base.

10. Se dará por rechazada toda solicitud en la cual la interesada o el interesado presente alguna de las condiciones siguientes:
 - a. Sea reconocido como ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por la Constitución de nuestro país; o
 - b. No haber presentado la documentación completa, en los plazos establecidos en el Punto 9 de la presente Base.
11. Las personas interesadas serán notificados oportunamente respecto de la resolución emitida a la solicitud de acreditación presentada, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación de su documentación, mediante comunicación suscrita por el Coordinador de Asuntos Internacionales del Instituto. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica a la dirección electrónica especificada por la interesada o el interesado en su Formato de solicitud de acreditación.
12. Una vez que la persona interesada sea notificada que su solicitud de acreditación fue aprobada, y en caso de ser necesario, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos migratorios aplicables.
13. Cubiertos los trámites anteriores, a más tardar a las 18:00 horas, hora del centro de México, del sábado 5 de junio de 2021, los visitantes extranjeros acreditados deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia de su formato migratorio, si es el caso, o bien del instrumento que avale su presencia legal en territorio nacional. La eventual entrega del gafete en alguna de las 32 sedes de los consejos locales del Instituto quedará sujeta a que la persona interesada lo notifique, por correo electrónico, a más tardar el viernes 28 de mayo de 2021.
14. La Presidencia del Consejo General del Instituto informará oportunamente a las autoridades electorales federales, a los organismos públicos electorales locales, a los partidos políticos nacionales y, de ser el caso, a los candidatos

independientes sobre las características físicas del gafete de acreditación correspondiente a los visitantes extranjeros.

Por su parte, los organismos públicos electorales locales deberán hacer lo propio con las instancias correspondientes de sus respectivas entidades.

15. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas con nacionalidad diferente a la mexicana, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General, a acreditarse bajo la figura de visitante extranjero.
16. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 32 entidades del país que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Nacional Electoral de órganos centrales.

En las entidades federativas, lo harán a través de los consejos locales, y en los distritos electorales federales a través de los consejos distritales por

conducto de sus consejeros presidentes, quienes en un plazo no mayor de cinco días hábiles informarán lo correspondiente al Consejero Presidente del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales.

Asimismo, los visitantes extranjeros podrán solicitar información a los organismos públicos electorales locales que celebren dichos comicios concurrentes. Adicionalmente, dichas autoridades remitirán a la Coordinación de Asuntos Internacionales, por medios electrónicos, información general del proceso electoral a su cargo a fin de que sea entregada a todos los visitantes extranjeros acreditados. Para estos fines, la Coordinación remitirá un formato a cada una de las autoridades electorales administrativas locales, a fin de que la información de su respectiva entidad sea entregada en ese mismo formato.

3. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares, podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral federal y los 32 comicios concurrentes, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.
4. La Coordinación de Asuntos Internacionales otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos informativos a su alcance para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, y además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;

3. Manifestarse en favor o en contra de partido o candidatura alguna o pronunciarse a favor o en contra de alguna de las preguntas o respuestas posibles a la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que, de ser el caso, esté sometida a votación;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
6. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno o, en su caso, de los resultados de la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
7. Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, y
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal, los 32 comicios locales o de cualquiera de las respuestas posibles a la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación.

IV. CRITERIOS

1. El Programa de atención e información dirigido a los visitantes extranjeros incorporará, entre otros, los siguientes criterios:
 - a. Las generalidades para los esquemas de cooperación con otras instancias vinculadas a la presencia y participación de los visitantes extranjeros en el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales concurrentes 2020-2021.
 - b. Los procedimientos correspondientes a la recepción, revisión y resolución de las solicitudes de acreditación como visitante extranjero;

así como los mecanismos para emitir y hacer llegar las notificaciones correspondientes.

- c. Los mecanismos para la elaboración y entrega de gafetes a los visitantes extranjeros.
 - d. Los contenidos, plazos de entrega y formato correspondientes a la información institucional que se entregará a los visitantes extranjeros.
 - e. Las características generales para la atención de invitados institucionales.
2. Cualquier asunto no considerado en la presente convocatoria será resuelto en única y definitiva instancia por la Coordinación de Asuntos Internacionales, previa consulta a la Presidencia del consejo general.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2020

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**